



## AJUNTAMENT DE GANDIA

**José Manuel Prieto Part, Regidor Secretari de la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia (Decret 3604, de 17/06/2015).**

**CERTIFIQUE:** Que la Junta de Govern de al Ciutat de Gandia, en sessió ordinària celebrada el dia **17 d'octubre de 2016**, va adoptar d'entre altres, l'acord del tenor literal següent:

### «3. SERVEIS

#### **3.3.- Aprovació de la inclusió de clàusules de responsabilitat social en els plecs de clàusules administratives particulars**

Es dóna compte de la proposta formulada pel regidor delegat d'Administració, Modernització i Govern Obert, de data 11 d'octubre de 2016, del tenor literal següent:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El día 2 de abril de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana número 7498 el acuerdo de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat.

**Segundo.-** La Dirección General de Responsabilidad Social y Fomento de l'Autogobierno ha elaborado una guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación y en subvenciones de la Generalitat y su sector público.

**Tercero.-** El Gobierno de la ciudad considera conveniente y oportuno que dichas cláusulas se incorporen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos que tengan como poder adjudicador al órgano correspondiente del Ayuntamiento.

Sobre estos antecedentes se formulan los siguientes

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**Primero.- Régimen jurídico aplicable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

El contenido de los pliego de cláusulas administrativas particulares está regulado en los artículos 114 y 115 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los artículos 66 y 67 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las aludidas normas establecen el contenido mínimo del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares. A ese contenido mínimo puede adicionarse otro contenido siempre que el mismo se ajuste al ordenamiento jurídico. Según informe de la Asesoría Jurídica el contenido de las cláusulas que constan se ajustan a derecho y pueden introducirse en los pliegos.



**Segundo.- En cuanto al órgano de contratación competente.**

La disposición adicional segunda, apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), las atribuciones como órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Dicha atribución, según el artículo 127.2 de la LRBRL, podrá delegarla la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde, de los demás miembros de la Junta de Gobierno y concejales, de los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

El municipio de Gandia ha sido declarado municipio de gran población por la Ley 5/2010, de 28 de mayo, de la Generalitat, por la que se establece la aplicación al municipio de Gandia del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población. Esta Ley, de conformidad con su disposición final única, entró en vigor el día 4 de junio de 2010.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015, delegó en el Concejel de Gobierno Titular del Área de Administración, Modernización y Gobierno Abierto, todas las atribuciones que el TRLCSP atribuye a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, a excepción de los contratos sujetos a regulación armonizada.

En consecuencia con lo anterior, resulta que la competencia para la aprobación de la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en los pliegos de cláusulas administrativas particulares recae en la Junta de Gobierno Local.

En base a todo lo cual, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Ordenar al órgano de contratación la inclusión de las cláusulas de responsabilidad social en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del Ayuntamiento de Gandia, de acuerdo con lo establecido en las directrices y la guía del antecedente de hecho primero y segundo, respectivamente, en concreto:

**A. OBJETO DEL CONTRATO.**

**a) CLÁUSULAS SOCIALES<sup>1</sup>**

1. Constituye el objeto del contrato xxx que incluye/incorpora características directamente vinculadas a la ejecución de un proyecto de inserción laboral.
2. Constituye el objeto del contrato xxx, que incluye/incorpora características directamente vinculadas a acciones positivas de género.
3. Constituye el objeto del contrato xxx, mediante la ejecución de un proyecto de inserción socio laboral para personas con discapacidad.

<sup>1</sup> El contrato hace referencia a servicios y principalmente a servicios sociales, se puede utilizar en otros contratos según considere el servicio proponente del contrato en la propuesta.



## AJUNTAMENT DE GANDIA

4. Es objeto del presente contrato de obras, la reforma y cambio de cubiertas y reforma interior del centro de acogida temporal de personas sin hogar en situación de exclusión social, con contratación de (dos) personas perceptoras de la renta mínima de inserción, registradas así por el organismo autónomo/órgano directivo autonómico gestor de dicha prestación) y, en su caso, el Ayuntamiento de Gandia.

5. El objeto del contrato es el servicio de limpieza de los edificios municipales incluyendo la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social.

### **b) CLÀUSULAS AMBIENTALES**

1. Contrato de servicios de limpieza respetuoso con el medio ambiente.
2. Contrato de servicios de comida procedente de agricultura ecológica.
3. Contrato de suministro de equipos informáticos energéticamente eficientes.
4. Contrato de suministro de comida ecológica para las guarderías públicas.
5. Contrato para la ejecución de edificio público eficiente energéticamente.
6. Contrato de suministro de papel reciclaje libre de cloro (TFC).

### **c) CLÁUSULES ÈTICAS**

1. El objeto del contrato es el suministro de máquinas expendedoras para edificios municipales con productos de comercio justo.

## **B. PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR**

Se establece la prohibición para contratar las personas y/o entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o de extranjería, de conformidad con el que establece la normativa vigente.

2. Haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo que establecen la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

3. Haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con el que dispone el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como para la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto."



## AJUNTAMENT DE GANDIA

No obstante eso, cabe advertirse que para los contratos SARA habrá que ajustarse a lo que dispone el Documento Europeo Único de Contratación.

### C. SOLVENCIA TÉCNICA

#### a) CLÀUSULAS SOCIALES

1. Experiencia en la prestación de servicios sociales o asistenciales semblantes realizados en los tres últimos años con indicación de importe de facturación.
2. Formación específica del equipo humano que prestará el servicio con indicación de horas de formación y currículum en la materia social específica (inserción, exclusión, género, discapacidad, etc.).

#### b) CLÁUSULAS AMBIENTALES

Acreditación solvencia técnica y profesional en un contrato de obras con criterios ambientales. Sobre a. Documentación general.

Acreditación solvencia técnica y profesional. Se acreditará por los medios siguientes:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución que indiquen el importe, las fechas y el destinatario público o privado de estas.
2. Disponer de Sistemas de Gestión Ambientales certificados para los servicios de construcción y obras (EMAS, ISO 14001 o equivalente) o disponer de procedimientos e instrucciones de trabajo para la salud laboral y la atención del medio ambiente. Habrá que adjuntar los procedimientos para evaluar su solvencia.
3. Declaración que indique la plantilla media anual del empresario y la descripción del personal directivo y responsable de las obras durante los tres últimos años y que acredite que se dispone de personal técnico que tenga experiencia y conocimientos requeridos para la ejecución de los aspectos medioambientales del contrato.
4. Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá el empresario para ejecutar el contrato, que habrá de cumplir los requisitos ambientales mínimos exigidos.

### D. CONTRATOS RESERVADOS

Los centros especiales de trabajo y las empresas de inserción que quieran participar en esta licitación han de estar inscritos respectivamente en el Registro de Centros Especiales de Ocupación o en el Registro de Empresas de Inserción del departamento competente en la materia.

### E. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN<sup>2</sup>

#### a) CLÁUSULAS SOCIALES

1. Adecuación de los productos y servicios ofertados a su utilización por parte de

<sup>2</sup> Corresponde al órgano proponente del contrato concretar, previa justificación adecuada, cual será la ponderación de cada uno de los apartados.



## AJUNTAMENT DE GANDIA

personas discapacitadas siempre que esta adecuación sea superior a la exigida con carácter obligatorio en la legislación aplicable, en el pliego de prescripciones técnicas o, si es el caso, en el proyecto de obra aprobado.

2. Creación de ocupación para personas discapacitadas y/o con dificultades de acceso al mercado laboral. Se otorgaran X puntos por cada contrato laboral suscrito con personas con discapacidad que el licitador se comprometa a realizar para la ejecución del contrato, que supere el porcentaje mínimo establecido en la normativa vigente, así como, si es el caso, el establecido como condición de ejecución. Se otorgaran X puntos por cada contrato laboral suscrito con personas con dificultades de acceso al mercado laboral que el licitador se comprometa a realizar para la ejecución del contrato, siempre que supere el porcentaje mínimo establecido como condición de ejecución, si es el caso.

La proposición de las empresas o entidades licitadoras habrá de concretar la plantilla de las personas necesarias para la ejecución del contrato y la concreción de los contratos que se compromete a realizar para el cumplimiento de la presente obligación, con el detalle de las horas de trabajo anuales de cada trabajador o trabajadora.

Esta posible cláusula se podrá incluir siempre que la contratación de personas con discapacidad esté vinculada, así mismo, con el objeto del contrato que habrá de basarse en la integración de estos en el mercado laboral.

3. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Se podrán puntuar un aspecto o más de uno de los que se indican a continuación:

a) En sectores con menor índice de ocupación femenina, el compromiso de contratar para la ejecución del contrato un número mayor de mujeres, siempre que sea superior al establecido como condición de ejecución y siempre que el porcentaje sobre el total de la plantilla sea, al menos, cinco puntos superior al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la encuesta de población activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente. El resto obtendrán una puntuación decreciente y proporcional.

b) El compromiso de contratar para la ejecución del contrato un número más grande de mujeres en lugares de responsabilidad. Esta cláusula se aplicará en aquellos sectores de actividad notoriamente feminizados. El resto de licitadores obtendrán una puntuación proporcional.

c) El compromiso de contratar para la ejecución del contrato un nombre más grande de mujeres con una situación acreditada de víctimas de violencia de género. El resto de licitadores/licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional.

d) Se valorará el diseño y la presentación por los licitadores/licitadoras de un plan de igualdad específico que quien licita se compromete a aplicar en la ejecución del contrato y que detalle las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato cuando al acceso a la ocupación, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore el que por ley sea exigible a la empresa.

e) Presentación de un plan de conciliación de la vida laboral y profesional aplicable al personal que realice la prestación del servicio objeto del contrato.



## AJUNTAMENT DE GANDIA

Esta posible cláusula se podrá incluir siempre que el contrato tenga como principal objeto el fomento de estas políticas sociales.

4. Calidad en la ocupación. Se valoraran las propuestas de los licitadores/licitadoras que impliquen una mejora en las condiciones laborales, y se podrá desglosar la puntuación en uno de los apartados siguientes o en más de uno:

a) El compromiso de aplicar durante toda la vigencia del contrato al personal que realice la prestación del servicio objeto del contrato, el convenio colectivo estatal de aplicación, en cuanto a las retribuciones.

b) El compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato con personal con contratos indefinidos. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con un mayor compromiso de contratación indefinida y se puntuará el resto de licitadores/licitadoras de forma decreciente y proporcional siempre que superen el mínimo señalado.

5. Accesibilidad universal y diseño para todas las personas. Se valorará la integración de la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas, siempre que se superen los requisitos legalmente establecidos, de acuerdo con la propuesta técnica detallada presentada por el licitador.

### **b) CLÁUSULAS AMBIENTALES**

1. Contrato de servicio de instalación y gestión de máquinas automáticas expendedoras de bebidas heladas y calientes y aperitivos en edificios públicos. Criterios:

a) Menor consumo energético de las máquinas hasta X puntos.

- Clasificación A: X puntos.

- Clasificación B: X puntos.

- Clasificación C: X puntos.

- Clasificación D o E: X puntos.

b) Productos sostenibles o de comercio justo: X puntos.

c) Productos procedentes de agricultura ecológica: X puntos.

2. Contrato suministro servidor informático. Criterios adjudicación calidad medioambiental de la oferta, hasta a X puntos.

a) Ahorro en los consumos de electricidad y otras energías o de bienes naturales en el proceso de producción, almacenamiento, eliminación o reciclaje de los productos.

b) Compatibilidad electromagnética y reducción de las radiaciones emitidas por los equipos incluidos en la oferta.

c) Baja generación de residuos en el uso o consumo de los bienes ofertados, y bajo coste de tratamiento de los residuos degenerados.



## AJUNTAMENT DE GANDIA

d) Cuando sea procedente por la naturaleza del producto, y respeto a todo el ciclo de vida de este, una menor emisión de gases o una menor producción de ruido.

3. Contrato servicio de mensajería. Valoración de criterios medioambientales. Valoración hasta X puntos, por criterio implantado. Se valorarán los criterios siguientes con la ponderación que se indica:

a) Utilización de vehículos con etiqueta ecológica y de control de emisiones. Se valoraran aquellas propuestas en las cuales se mejore la clasificación energética voluntaria, la clasificación A es la más alta, así como también las mejoras en relación a las emisiones permitidas de CO2 en relación con el nivel de referencia fijado como especificación. Hasta X puntos.

b) Utilización de vehículos eléctricos, biodiesel o de otra tecnología de propulsión diferentes de las convencionales. Hasta X puntos.

c) Cursos de conducción eficiente para los conductores. Hasta X puntos.

4. Utilización de etiquetas ecológicas.

Hasta un máximo de X puntos si una parte o la totalidad de los productos a utilizar durante el suministro disponen de etiqueta ecológica y otros distintivos de calidad ambiental equivalente, y se entienden aquellos que se hayan concedido siguiendo un procedimiento similar al de la etiqueta ecológica comunitaria.

### **c) CLÁUSULAS ÉTICAS**

Se valorará hasta X puntos la integración del comercio justo en la propuesta presentada. La puntuación se obtendrá en proporción al importe y porcentaje sobre el presupuesto de contratación en productos de comercio justo que el licitador se compromete a utilizar en la ejecución del contrato.

A estos efectos se consideraran de comercio justo aquellos productos ajustados a los parámetros de la Resolución del Parlamento Europeo 2005/2245 (INI), y avalados a través de la marca WFTO (World Fair Trade Organization) que acredita a entidades; por medio de la garantía del sello FLO (Fair Labelling Organization/Organización del Sello de Comercio Justo), que certifica productos, o a través de cualquier certificado equivalente.

### **F. CRITERIOS DE PREFERENCIA**

En el caso que dos proposiciones o más de dos se igualen como más ventajosas según la ponderación establecida en los criterios de adjudicación de este pliego, tendrá preferencia en la adjudicación aquella proposición presentada por aquellas entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo en los contratos que tengan por objeto productos en que haya alternativa de esta naturaleza. En el caso de que el empate fuese entre dos empresas o más de dos que acrediten esta condición de productos de comercio justo, se decidirá la propuesta de adjudicación a favor de la proposición que presente la oferta económica más baja. Si continúa el empate después de aplicar este criterio, se decidirá la propuesta de adjudicación por sorteo.

Las empresas licitadoras que presenten productos que tengan la calificación de comercio justo han de acreditar en la documentación de la proposición de licitación la



## AJUNTAMENT DE GANDIA

procedencia y el sistema de elaboración, por medio de certificados de carácter fehaciente que permitan a la mesa de contratación comprobar la autenticidad.

La utilización de productos de comercio justo se habrá de acreditar a través de la marca WFTO (World Fair Trade Organization) que avala entidades; por medio de la garantía del sello FLO (Flair Labelling Organization/Organización del Sello de Comercio Justo), que certifica productos, o a través de cualquier certificado equivalente.

### **G. FASE DE EJECUCIÓN<sup>3</sup>**

#### **a) CLÀUSULAS SOCIALES**

1. Contratación de desempleados de larga duración en un porcentaje del personal destinado a la ejecución del contrato.

2. Contratación de trabajadores en desocupación en un porcentaje del personal destinado a la ejecución del contrato.

3. Contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social adscritas a la ejecución del contrato.

4. Aplicación por la adjudicataria de un plan de igualdad para la plantilla que ejecutará el contrato. (En caso de valorarse como criterio de adjudicación no podrá imponerse como condición de ejecución, a menos que se valoren aspectos distintos.)

5. Acceso de la mujer a la ocupación en condiciones de igualdad en sectores de actividad donde su representación es desequilibrada con relación a la representación de hombres. Toda empresa adjudicataria que disponga de una representación de mujeres en plantilla desequilibrada habrá de realizar durante la ejecución del contrato, al menos, una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que disponga de una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de esta.

6. Estabilidad de la ocupación: durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria habrá de cumplir y acreditar que un porcentaje de la plantilla adscrita al contrato es indefinida. En el caso de empresas la actividad de las cuales consista en ser contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del sector de la construcción, habrán de disponer de un número de trabajadores con contratos indefinidos no inferior a los porcentajes establecidos en el artículo 4.4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

7. En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso a la ocupación, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad i estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

<sup>3</sup> Todos los porcentajes se fijarán por el órgano proponente del contrato en la propuesta del contrato que se remitirá al servicio de contratación para su tramitación.





## AJUNTAMENT DE GANDIA

8. Las empresas adjudicatarias habrán de subcontratar un porcentaje del importe de adjudicación con un centro especial de ocupación.
9. Las empresas adjudicatarias habrán de subcontratar un porcentaje del importe de adjudicación con una empresa de inserción.
10. Obligación de desarrollar un proyecto de inserción socio laboral.
11. El adjudicatario habrá de aplicar al personal que ejecuta el contrato las condiciones laborales y retributivas más beneficiosas del convenio colectivo de legal aplicación a nivel sectorial y territorial.

### **b) CLÀUSULAS AMBIENTALES**

1. La empresa habrá de garantizar que durante la ejecución del contrato aplica alguna de las prácticas de carácter medioambiental siguientes:

- a) Libramiento y envasado de bienes a granel y no por unidades.
- b) Recuperación o reutilización a cargo del contratista del material de envasado y de los productos usados.
- c) Suministro de bienes en recipientes reutilizables.
- d) Recogida, reciclaje o reutilización a cargo del contratista de los residuos producidos durante la utilización o consumo de un producto.
- e) La eficiencia energética de los productos o servicios.

Se podrá justificar el cumplimiento de esta obligación por medio de la presentación del documento que acredite que durante la ejecución del contrato, la empresa tiene implantado y en vigor un sistema de gestión de la calidad ambiental y/o de gestión energética, expedido por entidad auditora acreditada. En el caso que en este documento no se especifique la aplicación de la medida de carácter medioambiental, se habrá de aportar, además, el certificado expedido por el auditor correspondiente en el que se indique que las medidas de carácter medioambiental exigidas están incluidas en el sistema de gestión ambiental/gestión energética auditado y en vigor.

2. En aquellos contratos susceptibles de incorporar en su prestación productos agrarios, se incluirá una condición especial de ejecución para lo cual se exija el consumo de productos ecológicos, frescos y/o de temporada, así como de productos de denominación de origen protegidos o con indicaciones geográficas protegidas o equivalentes, en la prestación del servicio o en el contenido del suministro. La obligación, que habrá de concretar el órgano de contratación, se establece de la manera siguiente:

- a) Sobre determinados productos, como verdura, fruta, carne, lácteos o peces.
- b) Sobre un importe determinado o un porcentaje que habrá de ser destinado a los productos referidos en el apartado anterior sobre el total del presupuesto dedicado a estos productos



AJUNTAMENT DE GANDIA

### c) CLÁUSULAS ÉTICAS

1. La empresa o entidad adjudicataria habrá de incorporar en la prestación del servicio o en el contenido del suministro productos de comercio justo, siempre que las características del contrato lo permitan. La obligación, que habrá de concretar el órgano de contratación, se establece de la manera siguiente:

a) La obligación se podrá referir a la utilización de determinados productos como café, té, infusiones, cacao, productos textiles u otros.

b) La exigencia de destinar un importe o porcentaje del presupuesto de determinados productos a aquellos que lo siguen de comercio justo.

La utilización de productos de comercio justo se habrá de acreditar por medio de uno de los dos sistemas de garantía reconocidos en el ámbito internacional que son la acreditación de WFTO, otorgada por la Organización Mundial de Comercio Justo, que avala entidades, o el sello Fairtrade, otorgado por la Organización del Sello de Comercio Justo, que certifica productos y es accesible a empresas convencionales, o certificado equivalente.

### H. CLÀUSULAS LINGÜÍSTICAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EN SUBVENCIONES

Siempre que la normativa reguladora sobre el uso del valenciano no establezca otra cosa, el órgano de contratación podrá incluirse la cláusula siguiente:

La empresa adjudicataria en su ámbito de actuación y por el que hace a la ejecución del contrato adoptará las medidas necesarias para garantizar la presencia del valenciano:

- Toda la publicidad, imagen, cartelería, materiales, etc. en cualquier soporte, habrá de utilizar las dos lenguas oficiales a la Comunidad Valenciana.

- Igualmente, habrá de garantizarse, durante la prestación del contrato, el derecho del ciudadano a ser atendido en las dos lenguas oficiales.

**SEGUNDO.-** Corresponderá a cada órgano o servicio proponente del contrato indicar expresamente cuáles de las anteriores cláusulas desean incorporar en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Tal manifestación la harán en la propuesta de licitación del contrato mediante relación.

**TERCERO.-** Notificar a todos los responsables administrativos y políticos de cada Área, Servicio o departamento del Ayuntamiento de Gandia, a los efectos correspondientes, indicándoles que la utilización de las cláusulas anteriores será obligatoria a partir de la recepción de la notificación en los términos expresados previamente”.

**La Junta de Govern de la Ciutat de Gandia, per unanimitat dels seus membres, aprova la proposta sobre l'assumpte de referència».**

I perquè així conste i produísca els efectes oportuns, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent, d'acord amb l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, expedisc la present certificació, d'ordre i amb el vistiplau del Titular de l'Òrgan de Suport a la Junta



AJUNTAMENT DE GANDIA

de Govern (Decret 274 de 13/09/2010), a Gandia, 17 d'octubre de 2016.

**Vist i plau**

**EL TITULAR DE L'ÒRGAN DE  
SUPPORT A LA JUNTA DE GOVERN**

(Resolució de 5/11/2012 del DGAL GV)

Lorenzo Pérez Sarrión

Signat electrònicament segons codificació al marge